

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN PLAN ECUADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Plan Ecuador**, legalmente representada por **Héctor Hurtado Sánchez**, en su calidad de **Gerente Oficina Guayas – Los Ríos**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **“La Prefectura”** y **“La Fundación”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Fundación Plan Ecuador, es una entidad sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, constituida bajo las leyes ecuatorianas y regida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuyo fin es desarrollar acciones y programas a favor de diversos colectivos en riesgo de exclusión social, como son las niñas, niños y jóvenes para lograr mejoras duraderas en su calidad de vida, para lo cual se fundamenta en los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas. La Fundación fue aprobada y creada mediante Resolución 0004 del 2 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección Distrital 17D05 del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 0004 antes referida, el único miembro fundador de la Fundación es Plan International Inc. con RUC 0390018800001.

2.2.- Plan cuenta con 80 años de experiencia y tiene presencia en más de 70 países en el mundo. Como organización de desarrollo y humanitaria su ambición es: “Transformando el mundo con Niñas y Jóvenes imparables”. Entre los años 2022 y 2027 Plan International, junto con sus socias y socios, aspiran llegar a 200 millones de niñas para que Aprendan, Lideren, Decidan y Prosperen.

2.3.- Mediante Oficio **S/N** del 4 de septiembre de 2023, el señor Héctor Hurtado Sánchez, Gerente Oficina Guayas – Los Ríos de Plan International Ecuador, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

“(…) El motivo de la presente comunicación es expresar nuestro interés en firmar un convenio marco de cooperación entre Fundación Plan Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el cual tiene como finalidad establecer relaciones de cooperación, a favor de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Guayas en condiciones de atención prioritaria, especialmente en favor de niñas, niños y adolescentes; a través de socios para la búsqueda de financiamiento y/o implementación de iniciativas que fortalezcan sus capacidades y habilidades y de construcción de políticas públicas que garanticen bienestar y les permita ser protagonistas de su desarrollo.

Esperamos contar con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para juntos desplegar importantes proyectos que promuevan los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas (...).”

2.4.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0163-M** del 20 de septiembre de 2023, dirigido al Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional (e), mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ENTENDIMIENTO CON LA FUNDACIÓN PLAN ECUADOR	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. 9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir al desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.5.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **No. GPG-DPFCI-2023-0047-M** del 22 de septiembre de 2023, el Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional (E), informó lo siguiente:

"(...) **Justificación.** -

En conjunto con la Fundación Plan Ecuador (Plan Internacional) se ha establecido trabajar en la generación de actividades, proyectos o programas en beneficio de la población de la Provincia del Guayas, con la finalidad de promover la cohesión social, construir colectivamente alternativas de desarrollo y explorar articuladamente oportunidades de beneficio mutuo. Asimismo, es importante indicar que el cooperante tiene varios ejes de acción, como son: educación, emprendimiento, derechos sexuales y reproductivos, primera infancia, gestión de riesgos, participación ciudadana y liderazgo, siendo todas, importantes y necesarias de gestión para la provincia del Guayas, incluso, como aporte a un mayor cumplimiento del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, producto de la reunión efectuada con ellos, el día 31 de agosto de 2023, se acordó con el equipo de subsidios (Grants) de Fundación Plan Ecuador, trabajar en conjunto en la presentación de proyectos para oportunidades de fondos no reembolsables. En dicha reunión, mostraron interés en el Programa Cuidando Vidas, estipulando la posibilidad de buscar convocatorias de subsidios para el programa, ante lo cual, el organismo internacional indicó la importancia de firmar de un convenio marco. Por todo lo expuesto, resulta de interés para la provincia, la firma de un convenio marco con Fundación Plan Ecuador.

(...) En ese sentido, toda vez que los objetivos del mencionado proyecto se alinean con nuestras competencias, en consecuencia, desde nuestra Dirección recomendamos viable que se celebre este convenio marco de cooperación técnica interinstitucional en las condiciones previamente expuestas."

2.6.- Mediante Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0041-M** del 25 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica solicitó el informe de viabilidad legal al Procurador Síndico Provincial; y, remitió el informe técnico de viabilidad y el informe de alineación del presente instrumento.

2.7.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0288-M** del 13 de octubre del 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del **Memorando No. GPG-MAV-2023-0090-M** del 16 de octubre de 2023, autorizó la instrumentación del presente convenio con la Fundación Plan Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en

condición de doble vulnerabilidad.

3.2.- El artículo 44 del mismo cuerpo legal estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

3.3.- El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el art. 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.4.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.5.- La Constitución en sus artículos 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.6.- El mismo cuerpo legal determina en el número 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.7.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.8.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.9.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de

gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.10.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.11.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.12.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal g), gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

3.13.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas

3.14.- El artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

3.15.- El artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

3.16.- El artículo 12 de la Norma Ibidem, dispone que en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

3.17.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y la FUNDACIÓN PLAN ECUADOR, se comprometen a establecer relaciones de cooperación, a favor de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Guayas en condiciones de atención prioritaria, especialmente en favor de niños, niñas y adolescentes; a través de socios para la búsqueda de financiamiento y/o implementación de iniciativas que fortalezcan sus capacidades y habilidades y de construcción de políticas públicas que garanticen bienestar y les permita ser protagonistas de su desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan conjuntamente a lo siguiente:

- Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas a los objetivos del presente Acuerdo.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento.
- Implementar las Políticas de Salvaguardia para la protección de la Niñez, la Política de género y de protección de datos de ambas organizaciones.
- Colaborar con el suministro de herramientas, metodologías, investigaciones y documentos técnicos sobre temas de interés común que se encuentren disponibles en ambas instituciones.
- Gestionar la asistencia técnica para la ejecución, monitoreo y evaluación del presente Convenio.
- Dar apoyo logístico y monitoreo técnico en los proyectos en las que se vinculan ambas organizaciones.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio Marco no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 8.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 8.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.5.- Coordinar permanentemente con la "Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

8.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

8.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de su suscripción. Se realizarán seguimientos anuales con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

De ser el caso, cada parte comunicará a la otra, por notificación oficial razonada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Se realizará una evaluación antes de que finalice el plazo del Convenio para realizar ajustes necesarios y para verificar la viabilidad de la renovación del convenio según los acuerdos establecidos por las PARTES.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIAL.- El Código de Conducta suscrito entre las partes se aplicará en el presente convenio al personal que ejecutará el objeto del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;

- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.- Las PARTES determinarán en los Convenios Específicos los mecanismos de difusión y los medios de ambas, para promover las actividades, programas o proyectos que realicen.

Para que una de las PARTES utilice cualquier logo, imagen, o símbolo, de la otra PARTE será necesaria su autorización previa y escrita. Ningún funcionario, agente o dependiente de alguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, marca u otro derecho de propiedad industrial de la otra, para fines diferentes a los enmarcados en el presente Convenio Marco.

La utilización de logo, imagen, o símbolo estará normada, tanto en la forma como en los casos en que debe aplicarse, a través de reglas y de manejo de la identidad corporativa, razón por la que el material fruto del presente convenio que deba llevarlo debe ser revisado y autorizado por las organizaciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VISIBILIDAD.- Deberá existir igualdad de visibilidad de las PARTES en todo momento, es decir, si una de las PARTES coloca un logo, imagen o símbolo, la otra PARTE deberá también tener la misma presencia.

La toma de decisiones será en igualdad de condiciones para ambas PARTES, según las actividades, programas o postulaciones que sean desarrolladas en el marco de este convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.- Las PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios que protegen el tratamiento de datos personales según la legislación que aplica a cada una. Procurarán en todo momento protegerse de manera mutua en el cumplimiento de esta obligación mediante consentimientos informados u otros instrumentos que faciliten el uso adecuado de datos personales de las PARTES y de los participantes o involucrados en los programas, actividades o proyectos derivados del presente Convenio Marco.

En el caso de que dentro de la ejecución del convenio se tenga acceso a fotografías, videos o entrevistas de menores, datos personales, que hayan sido obtenidas ya sea con consentimiento de sus titulares o de sus representantes legales según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, las partes están prohibidas de utilizar dichos datos personales para otro fin que no sea el que contemple el presente convenio;

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- Las PARTES aprueban compartir información pública y de interés común que se vincule con las actividades o programas que desarrollen al amparo de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Toda la información y material sobre el que existan derechos de autor y, que sea proporcionado por alguna de las PARTES en virtud de este Convenio Marco mantendrá esa titularidad por lo que en ningún momento se entenderá que, con la ejecución del presente Convenio Marco, alguna de las PARTES transfiere o licencia los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre los productos de su propiedad, salvo que de forma expresa y escrita así lo manifieste.

Los derechos intelectuales que se pudieran originar como consecuencia de las actividades conjuntas realizadas bajo el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos.

El presente Convenio no implica transmisión, cesión de derechos en cuanto al uso ni la propiedad de cada una de las marcas de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES.- Las partes, trabajarán en pleno respeto por los derechos de la niñez y juventud, cumpliendo las políticas establecidas para la Protección de niñas, niños y jóvenes y las leyes del país que regulan este tema. El Socio ha recibido una copia y sus integrantes han firmado de conocimiento la política institucional de Plan: "Diga ¡Sí! a Mantener Seguros y Protegidos a niñas, niños y jóvenes"; y está obligado a proteger y defender los derechos de niñas, niños, y jóvenes que estén vinculados de manera directa, indirecta, o circunstancial con la labor realizada, así como reportar cualquier Incidente de Protección.

Si en algún momento durante la vigencia de este convenio algún sujeto contractual relevante a ambas organizaciones está involucrado o es sospechoso en un incidente de abuso de niñas, niños o jóvenes, y el Socio tienen conocimiento de este hecho, el Socio se compromete a reportar tal incidente o sospecha, a su contacto en Fundación Plan Ecuador dentro de las 24 horas posteriores a su conocimiento.

Cualquier incumplimiento a esta cláusula y/o la Política de Protección de niñas, niños y jóvenes constituirá un incumplimiento del presente convenio y otorgará el derecho a Fundación Plan Ecuador a terminar de manera anticipada este acuerdo y de tomar todas las acciones legales pertinentes que Fundación Plan Ecuador determine incluyendo (pero sin limitarse) solicitar la remoción o sanción de cualquier persona relevante al Socio que haya comprometido la seguridad de niñas, niños o jóvenes así como de reportar cualquier incidente a los entes de protección de menores competentes de ser el caso.

Se adjunta como Anexo el Reconocimiento de la Política firmada por El Socio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.- Plan cuenta con su Política Global de Género e Inclusión que establece el compromiso de la organización con la igualdad de género, los derechos de las niñas, adolescentes y jóvenes mujeres y con la inclusión. Asimismo, desafía y responde a cualquier violación de los derechos de las personas por su condición de género, con énfasis en la discriminación y violencia de género; y pretender romper con las normas de género y las relaciones de poder desiguales entre niñas-mujeres y niños- hombres a través de:

1. Implementar proyectos transformadores de género con el fin de que las niñas aprendan, lideren, decidan y prosperen.
2. Establecer una visión y una dirección clara y un lenguaje común.
3. Construir alianzas con socios/as que estén comprometidos con nuestros principios.
4. Movilizar y destinar los recursos, humanos y financieros, necesarios.
5. Fomentar una cultura organizacional comprometida con la igualdad, que desafía las normas de género y se compromete con los derechos las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.
6. Visibilizar a las niñas, posicionarlas como sujetas de derecho, y no reproducir estereotipos y roles de género en todos nuestros mensajes, a través de cualquier canal.

El Socio se compromete a cumplir con la política corporativa de la Fundación sobre Igualdad de Género e Inclusión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Las PARTES no divulgarán ni transferirán a terceros, sin previo acuerdo escrito entre las PARTES, cualquier información que se reciba o se genera en relación con las actividades, programas o proyectos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general previo a la firma de este Convenio Marco.

Si en el desarrollo de las actividades, programas o proyectos del presente Convenio Marco se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FUNDACIÓN PLAN ECUADOR

Dirección: Cdla. Urdesa Norte Av. Primera 118 y entre calle primera y segunda

Teléfono: (04) 2384144 / 2383901 – Celular: 0993549328

Correo electrónico: hector.hurtado@plan-international.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N** del 4 de septiembre de 2023, del Gerente Oficina Guayas – Los Ríos de Plan Internacional Ecuador.
- Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0163-M** del 20 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-DPFCI-2023-0047-M** del 22 de septiembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-CGGE-2023-0041-M** del 25 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0288-M** del 13 de octubre del 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0090-M** del 16 de octubre de 2023.
- Código de conducta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 11 días del mes de enero de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la Fundación Plan Ecuador

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Héctor Ricardo Hurtado Sánchez
**GERENTE OFICINA
GUAYAS – LOS RÍOS**

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Ericka Vivar C. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (S)	